



NUM.SUS.00163

CC.AA. CANTABRIA

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA
J. SECC. REGIMEN INTERIOR
DIPUT. REG. DE CANTABRIA

SANTANDER
D.P. 39003

CANTABRIA

Boletín Oficial de Cantabria

Año LVI

les, 14 de abril de 1993. — Número 74

Página 1.465

SUMARIO

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

1. Disposiciones generales

- 1.2 Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria. — Orden de 6 de abril de 1993 por la que se concede la denominación honorífica de «Fiesta de Interés Turístico Regional», a la Pasión Viviente de Castro Urdiales 1.466

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

- Dirección Provincial del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo en Cantabria. — Expediente de ocupación temporal 1.466
 Agencia Estatal de Administración Tributaria. — Actas de inspección y deudores con domicilio desconocido . 1.466
 Delegación Provincial de Economía y Hacienda en Cantabria. — Extravío de resguardo de depósito 1.467

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

2. Subastas y concursos

- Cartes y Junta Vecinal de Bustillo del Monte. — Subastas de fincas urbanas 1.467

3. Economía y presupuestos

- Santillana del Mar. — Ordenanza del precio público por la realización de trabajos 1.468
 Herrerías. — Exposición al público del expediente de modificación de la ordenanza y tarifas del precio público de agua 1.469
 Santander. — Deudora a la Hacienda Municipal 1.469

4. Otros anuncios

- Santander. — Aprobar definitivamente el plan especial para el desarrollo del sistema general de comunicaciones en Raos 1.470
 Marina de Cudeyo. — Solicitud de licencia para establecimiento marisquero 1.475
 Enmedio. — Solicitud de licencia de cambio de clasificación de bar 1.476

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Torrelavega. — Expediente número 140/92 . 1.476

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

- Tribunal Constitucional. — Conflicto positivo de competencia número 87/88 1.476
 Tribunal Superior de Justicia de Cantabria. — Expediente número 1.023/92 1.476
 Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Motril. — Expediente número 129/89 1.477
 Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Trece de Bilbao. — Solicitud de suspensión de pagos . 1.477
 Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma del País Vasco. — Expediente número 1.278/91 1.477
 Juzgado Central de Instrucción Número Uno de la Audiencia Nacional de Madrid. — Expediente número 158/89 1.478
 Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Siete de Santander. — Expedientes números 152/90, 305/88, 1.551/85, 361/87, 334/91 y 918/83 1.478
 Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Nueve de Santander. — Expediente número 348/92 . 1.480
 Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Diez de Santander. — Expediente número 17/93 1.480

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE TURISMO, TRANSPORTES Y COMUNICACIONES E INDUSTRIA

ORDEN de 6 de abril de 1993, de la Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria, por la que se concede la denominación honorífica de «Fiesta de Interés Turístico Regional», a la Pasión Viviente de Castro Urdiales.

El Decreto 12/1993, de 29 de marzo, crea y regula la denominación honorífica de Fiesta de Interés Turístico Regional.

La representación de la Pasión Viviente tiene lugar en la localidad de Castro Urdiales desde el año 1985, constituyendo un evento de evidente raigambre e interés cultural que, dada la calidad de los actos en que consiste, produce un especial atractivo turístico, traducido en la masiva afluencia de visitantes a dicha localidad en la fecha de su celebración procedentes de nuestra región y de comunidades limítrofes.

Vista la solicitud formulada por la Asociación Cultural Pasión Viviente de Castro Urdiales y de conformidad en lo dispuesto por el artículo 4.º del citado Decreto,

DISPONGO

Artículo único.—Declarar Fiesta de Interés Turístico Regional la Pasión Viviente de Castro Urdiales.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente disposición entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 6 de abril de 1993.—El consejero de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria, Ángel Madariaga de la Campa.

93/40976

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO EN CANTABRIA

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 18 y 19 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, la Dirección Provincial ha acordado la información pública del expediente de ocupación temporal, instado por don Felipe Ruiz López, titular de la concesión de explotación para mineral de turba, denominada «Angelina III», número 16.221, du-

rante un período de quince días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio, a fin de que los titulares afectados puedan solicitar la rectificación de posibles errores o formular las alegaciones que estimen oportunas. El expediente y el plano de demarcación se encuentran de manifiesto en la calle Castelar, número 1-5.º, de lunes a viernes, de nueve a catorce horas.

Relación previa de los bienes y derechos

Monte comunal denominado «Finca del Valle», en los parajes conocidos como el Pical del Cueto de la Calguera y la cuesta de Trespeñuela.

Término municipal: Rionansa.

Titular: Ayuntamiento de Rionansa.

Santander, abril de 1993.—El director provincial, Felipe Bigeriego de Juan.

93/24093

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Administración de Aduanas de Santander

EDICTO

Desconociéndose el actual paradero de la «Sociedad Gestora de Edificaciones y Obras, S. A.», cuyo último domicilio conocido era en Santander, calle Miguel Artigas, número 6-3.º F, por el presente se hace saber lo siguiente:

Que por la Dependencia Regional de Aduanas e Impuestos Especiales se han formalizado actas de inspección de los tributos del Estado timbradas a los números 0069433 6 y 0069434 5, al objeto de regularizar la situación tributaria consecuencia de la importación de un automóvil nuevo, marca BMW, modelo 318 I, con número de chasis WBAAF91090AD22460, en las cuales, y en base a las consideraciones que en el cuerpo de las mismas se exponen, se propone la siguiente liquidación tributaria:

Arancel España: 55.038 pesetas.

Arancel CEE: 195.884 pesetas.

IVA: 184.298 pesetas.

Sanción: 200 % de la deuda tributaria no ingresada (reducible en 50 puntos porcentuales en el caso de que se prestara conformidad a esta propuesta).

Intereses de demora: Los correspondientes a la deuda tributaria más la sanción, calculados hasta la fecha en que se dicte resolución.

Lo que se notifica a los efectos previstos en el punto 2.º del artículo 57 del vigente Reglamento de la Inspección de los Tributos del Estado, aprobado por Real Decreto 939/86, de 25 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 14 de mayo de 1986); significando al obligado tributario que durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente notificación tendrá de manifiesto el expediente, pudiendo alegar cuanto estime oportuno en defensa de su derecho, o bien prestar su conformidad a la propuesta contenida en las actas.

Santander, 25 de marzo de 1993.—El jefe de las Secciones Administrativa y de Contrabando, Antonio Reigadas López.

93/35066

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Administración de Torrelavega

ANUNCIO

Por ser desconocidos los actuales domicilios de las personas cuyos nombres a continuación se relacionan, o bien, intentada la notificación, no se ha podido practicar, se hace público en el presente anuncio, a tenor del artículo 59-4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, la existencia de notificaciones y liquidaciones a su cargo, cuyos datos son los siguientes:

CONCEPTO: CONTRAÍDOS DE SANCIONES:

Nº LIQ.	EJ.	APELLIDOS Y NOMBRE	ULTIMO DOMICILIO	TOTAL A INGRESAR:
9202287-1	1992	Rodríguez Piney, Moisés	Fernando Arce,31 TORRELAVEGA	25.000 Ptas.
9101699-1	1991	Blanco Fernández, Adrián	Carrera,8-4º iz. TORRELAVEGA	25.000 "
9202151-1	1992	Canales Echevarría, Jesús	José Mº Pereda,79 TORRELAVEGA	25.000 "
9202208-1	1992	Fdez. Villazón, José Antº.	Manuel Llano, 5 TORRELAVEGA	25.000 "
9101743-1	1991	Fontan. y Calef. Besaya	Joaquín Cayón,30 TORRELAVEGA	25.000 "
925000035	1990	La Hornera Liébana S.A.	Virgen Camino.CABEZÓN LIÉBANA	25.000 "
9101744-1	1991	Francisco Eguía S.L.	Bº Campo, 28 MIENGO	25.000 "
9202275-1	1992	Fco.Gabriel Pérez Pelayo	Cantina Helguera. REOCIN	25.000 "

CONCEPTO: SANCIONES TRIBUTARIAS -NO ATENDER REQUERIMIENTO UNICO-

Nº LIQ.	EJ.	APELLIDOS Y NOMBRE	ULTIMO DOMICILIO	TOTAL A INGRESAR:
9001377-1	1990	Gutiérrez Ruiz, José Pedro	C/.Carrera, 6 TORRELAVEGA	25.000 Ptas.
50000047	1990	Ortiz Gómez, Juan	Miravalles,72 TORRELAVEGA	25.000 "
200881	1991	González Pérez, Fernando	Cortiguera, 29 SUANCES	25.000 "

CONCEPTO: LIQUIDACION PROVISIONAL (PARALELA I.R.P.F.):

Nº LIQ.	EJ.	APELLIDOS Y NOMBRE	ULTIMO DOMICILIO	TOTAL A DEVOLVER:
20075-017	1991	Herreros González, Gabriel	Bº HILERA; 589.TORRELAVEGA	27.099 Ptas.

CONCEPTO: LIQUIDACION PROVISIONAL (PARALELA IMPTO. S/SOCIEDADES):

Nº LIQ.	EJ.	APELLIDOS Y NOMBRE	ULTIMO DOMICILIO	TOTAL A DEVOLVER:
20100-045	1991	Fontan. y Calef. Besaya	Joaquín Cayón,30 TORRELAVEGA	0 Ptas.

CONCEPTO: LIQUIDACION PROVISIONAL (PARALELA I.V.A.):

Nº LIQ.	EJ.	APELLIDOS Y NOMBRE	ULTIMO DOMICILIO	TOTAL A INGRESAR:
30000019	1991	Inmob. Torrelavega S.A.	Julián Ceballos,32 TORRELAVEGA	43.945 Ptas.
30000035	1991	Carmen Carmen Moda Piel S.A.	Julián Ceballos,14 TORRELAVEGA	119.332 "
30000020	1991	Construcciones Aviada S.L.	Edif.La Teja.PUENTE SAN MIGUEL	160.206 "

CONCEPTO: LIQUIDACION PROVISIONAL POR PAGOS FRACCIONADOS:

Nº LIQ.	EJ.	APELLIDOS Y NOMBRE	ULTIMO DOMICILIO	TOTAL A INGRESAR:
0000242	1992	Vila Mancina, Emilio	Av.Cantabria,15 TORRELAVEGA	95.874 Ptas.
0000330	1992	Macho Gómez,Fco.Javier	Bº La Garita,1 SANTILLANA	3.898 "

CONCEPTO: INGRESOS FUERA PLAZO SIN REQUERIMIENTO:

Nº LIQ.	EJ.	APELLIDOS Y NOMBRE	ULTIMO DOMICILIO	TOTAL A INGRESAR:
001868	1991	Gómez MARCHENA,Patricia	MENÉNDEZ Pelayo,Edif.B.2 STDER	11.933 Ptas.
001869	1991	Gómez Marchena,Patricia	Menéndez Pelayo,Edif.B.2 STDER	26.974 "
5200069	1991	Videoson Informática S.L.	Argumosa, 5 TORRELAVEGA	17.042 "
5000021	1992	Fdez.Villazón, José Antonio	Manuel Llano,5 TORRELAVEGA	23.096 "

Contra las liquidaciones podrán interponer los siguientes recursos: De Reposición ante el Administrador de Torrelavega de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o Reclamación Económico-Administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Regional, siendo estos recursos incompatibles entre sí, y en ambos casos el plazo es de QUINCE DIAS hábiles, contados a partir del siguiente a aquél en que se practica la liquidación.

La interposición de cualquier recurso o reclamación no interrumpe el plazo de ingreso.

PLAZOS DE INGRESO:

Las liquidaciones practicadas deberán ser ingresadas en el Tesoro hasta el 5 ó 20 del mes siguiente al que reciba la notificación, según se trate de la primera o segunda quincena respectivamente, advirtiéndole que de no hacerlo así, se procederá por vía de apremio.

La fecha de notificación de las liquidaciones reseñadas, es la del Boletín Oficial en que se publiquen.

MODOS DE INGRESO:

- A través de Bancos y en la Caja de la Delegación o Administraciones de la Agencia Estatal de Tributos: en metálico o cheque nominativo y cruzado a favor del Tesoro Público conformado o certificado por la Entidad librada en fecha y forma, mediante la carta de pago que la será facilitada en el Servicio de Gestión Tributaria de esta Administración.



Torrelavega, 23 de MARZO DE 1993
EL ADMINISTRADOR DE LA A.E.A.T.

[Firma manuscrita]

Fdo.: Francisco Javier Martín Navamuel

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE ECONOMÍA Y HACIENDA EN CANTABRIA

ANUNCIO

Habiendo sufrido extravío un resguardo de depósito en metálico de esta sucursal de la Caja General de Depósitos, con el número 90/1.458 de entrada y presentado con fecha 1 de octubre de 1990, a nombre de «Promotora Cala Urdiales», con número de identificación fiscal A-39087663, a disposición del Ministerio de Obras Públicas, Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria, por un importe de cuatrocientas mil (400.000) pesetas, se previene a la persona en cuyo poder pudiera encontrarse que lo presente en esta Delegación de Economía y Hacienda, con el conocimiento de que, una vez transcurridos dos meses desde la publicación

de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria» será declarado nulo y sin ningún valor, extendiéndose el duplicado del mismo a su legítimo dueño, según determina el artículo 36 del Reglamento de la Caja General de Depósitos, de 19 de noviembre de 1929.

Santander, 16 de marzo de 1993.—El delegado de Economía y Hacienda, Emilio González Santacana.

93/33201

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

2. Subastas y concursos

AYUNTAMIENTO DE CARTES

Anuncio de subasta

El Ayuntamiento de Cartes, en sesión celebrada el día 25 de marzo de 1993, ha acordado la enajenación urgente mediante subasta de una finca urbana en Rio-corvo (antigua escuela de niños, desafectada del servicio público) y aprobar el pliego de condiciones que ha de regir dicha subasta, el cual se expone al público durante el plazo de ocho días, contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria» para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia la subasta urgente, si bien la licitación se aplazará, cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

1º Objeto: La venta mediante subasta de un edificio en el pueblo de Riocorvo, sitio de La Serna, antigua escuela de niños, desafectada del servicio público, mediante resolución de la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia, de 28 de noviembre de 1985, con una superficie de 85 metros 20 décimetros cuadrados. Tiene su acceso por el viento Sur y linda: Norte y Sur, terreno del Ayuntamiento de Cartes; Este, local de antigua escuela de niñas, y Oeste, antigua vivienda del señor maestro.

2º Tipo: El tipo de licitación se fija en 6.560.400 pesetas.

3º Gastos: El adjudicatario queda obligado al pago de los anuncios e impuestos que procedan, gastos de escritura, etc.

4º Garantías: La garantía provisional ascenderá a la cantidad de 131.208 pesetas y la definitiva al 4% del importe del remate.

5º Presentación de proposiciones: Las proposiciones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, en sobre cerrado, durante el plazo de diez días hábiles a contar del siguiente al de la publicación del anuncio de licitación, en el «Boletín Oficial de Cantabria», en horas de nueve a trece.

6º Apertura de plicas: Tendrá lugar en la Casa Consistorial de Cartes, a las trece horas del día siguiente hábil al en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

7º Modelo de proposición y documentación complementaria: Don..., vecino/a de..., con documento nacional de identidad número..., CIF..., en nombre

propio (o en representación de...), enterado de la convocatoria de la subasta anunciada por el «Boletín Oficial de Cantabria» número..., de fecha..., toma parte en la misma y ofrece la cantidad de... pesetas, para la compra de una finca urbana de 85 metros 20 decímetros cuadrados, en Riocorvo, mies de La Serna, que tendrá como destino la instalación de una central telefónica para dar servicio a los pueblos de Corral, San Miguel y Mercadal, y mejora en otros pueblos, conforme al acuerdo previo con la Compañía Telefónica y con sujeción estricta al pliego de condiciones.

Lugar, fecha y firma del licitador.

Se unirán a la proposición los siguientes documentos:

- 1.º Justificante del ingreso de la fianza.
- 2.º Fotocopia compulsada del D. N. I. o C. I. F.
- 3.º Documentación acreditativa de la representación.
- 4.º Declaración de no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad, previstas en el artículo 23 del Reglamento de Contratos del Estado.

Cartes, 29 de marzo de 1993.—El alcalde (ilegible).

93/36192

JUNTA VECINAL DE BUSTILLO DEL MONTE

(Ayuntamiento de Valderredible)

ANUNCIO

Aprobado por la Junta Vecinal el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir en la subasta para la enajenación de una parcela urbana propiedad de dicha Junta Vecinal, se expone al público durante un plazo de ocho días, contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente, se anuncia subasta, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

Objeto: La enajenación, mediante subasta pública, de una parcela urbana cuya descripción se contiene en la condición primera del pliego.

Tipo de licitación; Será de 600.000 pesetas, mejorable al alza.

Fianza provisional: Será de 12.000 pesetas.

Fianza definitiva: El 4% del importe de la adjudicación definitiva.

Presentación de proposiciones: Se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento de Valderredible durante los veinte días hábiles siguientes a aquel en que aparezca publicado este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Apertura de plicas: Tendrá lugar el siguiente día hábil a aquel en que termine el plazo de presentación de proposiciones, a las doce horas de la mañana en el salón de sesiones de la Casa Consistorial de Valderredible.

Si el día de la celebración de la subasta fuera sábado, se retrasará, a todos los efectos legales, al lunes inmediatamente posterior.

Modelo de proposición: Don..., mayor de edad, con domicilio en..., con documento nacional de identidad..., en nombre propio (o en nombre y representación de..., con domicilio en...) enterado de la subasta anunciada por la Junta Vecinal de Bustillo del Monte, del Ayuntamiento de Valderredible, para la enajenación de una parcela urbana de su propiedad, toma parte en la misma, comprometiéndose a adquirir la citada parcela en la cantidad de... (en letra y número) pesetas con arreglo al pliego de condiciones económico-administrativas, que acepta íntegramente.

Documentación complementaria: Las proposiciones se presentarán en sobre cerrado, acompañadas, en sobre aparte, de los siguientes documentos:

—Fotocopia del documento nacional de identidad y del N. I. F.

—Declaración jurada de no hallarse incurso en las causas de incapacidad e incompatibilidad previstas en el artículo 9 de la Ley de Contratos del Estado, de 8 de abril de 1965 y los artículos 4 y 5 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953.

—Resguardo acreditativo de haber depositado la fianza provisional.

Bustillo del Monte a 4 de marzo de 1993.—El alcalde pedáneo (ilegible).

93/25970

3. Economía y presupuestos

AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR

Ordenanza fiscal del precio público por la realización de trabajos

Artículo primero. Concepto.

De conformidad con lo prevenido en los artículos 117 y 41 b) de la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por la realización de trabajos a requerimiento de los particulares o en sustitución de éstos para el restablecimiento del normal funcionamiento de los servicios, la legalidad urbanística y otros fines.

Artículo segundo. Hecho imponible.

El hecho imponible del precio público consiste en la prestación del servicio siempre que afecte o beneficie de modo particular a personas o entidades determinadas o les incumba la obligación de restablecer determinada situación.

Artículo tercero. Obligados al pago.

1. Están obligados al pago del precio público regulado por esta ordenanza quienes se beneficien o resulten afectados por los servicios o actividades prestados o realizados por este Ayuntamiento, a que se refieren los artículos precedentes.

2. En todo caso, la decisión acerca de la intervención del personal municipal corresponderá al alcalde.

Artículo cuarto. Cuantía.

1. La cuantía del precio público será la fijada en la tarifa siguiente:

Única:

a) Por cada salida de la unidad móvil, 1.000 pesetas.

- b) Por cada kilómetro recorrido, 25 pesetas.
 - c) Por cada empleado/hora o fracción, 1.800 pesetas.
 - d) Por cada llamada al servicio, 1.800 pesetas.
 - e) Material utilizado, según coste.
 - f) Medios ajenos utilizados, según coste.
 - g) Deméritos sufridos, según evaluación.
2. La intervención del camión de protección civil y el personal que le sirve no devengará precio público alguno, cuando realice trabajos enmarcables dentro del ámbito de la protección civil; en otro caso, habrá lugar al cobro de las tarifas contenidas en el número anterior.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza fue aprobada por la Corporación Municipal por acuerdo de 22 de octubre de 1992, entrará en vigor tan pronto como se publique su texto íntegro en el «Boletín Oficial de Cantabria» y mantendrá su vigencia mientras no se acuerde su modificación o derogación.

Santillana del Mar a 22 de octubre de 1992.—El alcalde (ilegible).

93/32689

AYUNTAMIENTO DE HERRERÍAS

EDICTO

En la Secretaría de este Ayuntamiento y por espacio de treinta días hábiles, se halla expuesto al público el expediente de modificación de la ordenanza y tarifas de precio público sobre suministro de agua, aprobado provisionalmente por el Pleno de esta Corporación en sesión de fecha 16 de febrero de 1993.

En el mismo plazo, con arreglo al artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y Ley reguladora de las Haciendas Locales, los interesados pueden examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Herrerías, 26 de marzo de 1993.—El alcalde (ilegible).

93/35770

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Recaudación General de Tributos Municipales

EDICTO

Don Manuel Fuente Arroyo, recaudador general y agente ejecutivo del excelentísimo Ayuntamiento de Santander,

Hace saber: Que intentada la notificación de embargo de vehículos a la deudora para con esta Hacienda Municipal que a continuación se detalla, en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por resultar desconocidos en los mismos y como por esta Recaudación se desconocen los actuales domicilios, se le requiere a ésta para que en el plazo de ocho días hábiles contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria», comparezca en el expediente ejecutivo que se le sigue, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse, se le tendrá por notificada de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustentación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el artículo 103.6 del actual Reglamento General de Recaudación.

Nº EXPTE.	CONTRIBUYENTE	MATRÍCULA	IMPORTE
20.006	María Rodríguez Fernández	S-5867-E	41.472

Transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación sin que haya satisfecho los créditos que se detallan, notificados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 103 del citado texto legal, en cumplimiento de la providencia por la que se ordena el embargo de los bienes de la deudora en cantidad suficiente para cubrir el débito principal, recargo de apremio, intereses de demora y costas causadas en el procedimiento y siguiendo el orden de prelación establecido en los artículos 131 de la Ley General Tributaria, y 112 del Reglamento General de Recaudación o en su caso Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección, se ha procedido a realizar en el registro de vehículos de la Jefatura Provincial de Tráfico de Cantabria la oportuna anotación de embargo de la matrícula señalada, cuya titularidad corresponde la deudora descrita para con esta Hacienda Municipal, por considerarse que no existen otros bienes embargables distintos del mencionado; por ello se le requiere para que en el plazo de cinco días a contar del siguiente a la publicación del presente edicto, ponga el vehículo trabado a disposición de estas dependencias de Recaudación, junto con su documentación y llaves. Ya que en caso de no efectuarlo se dará orden a las autoridades que tengan a su cargo, la vigilancia de la circulación y a los demás que proceda, para que efectúen la captura, depósito y precinto del vehículo indicado, en el lugar donde sea encontrado, y en su momento de no cancelarse las correspondientes deudas, puedan salir a pública subasta la propiedad del mismo.

Lo que se notifica a la afectada, para su conocimiento y efectos, advirtiéndole que contra el embargo practicado, puede interponer recurso ante los órganos de Recaudación, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la fecha de la presente publicación, significándole que aunque se interponga recurso, el procedimiento no se suspenderá, sino en los casos y condiciones previstos en el artículo 14.4 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Santander a 16 de marzo de 1993.—El recaudador, Manuel Fuente Arroyo.

93/31070

4. Otros anuncios

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Negociado de Infraestructura

ANUNCIO

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Santander, en sesión celebrada el día 12 de Marzo de 1.993, aprobó definitivamente el Plan Especial para el desarrollo del Sistema General de Comunicaciones en Raos (Centro Integrado de Transporte de Mercancías), lo que se hace público en virtud de lo dispuesto en el art. 124 del Real Decreto Legislativo 1/92 de 26 de Junio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

Santander, 18 de Marzo de 1.993
EL ALCALDE



PLAN ESPECIAL PARA EL DESARROLLO DE LOS SISTEMAS GENERALES DE COMUNICACION.

INDICE

i - MEMORIA

i-1 JUSTIFICACION DE LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA.

i-2 INFORMACION URBANISTICA.

i.2.1. DELIMITACION Y SUPERFICIE.

i.2.2. CARACTERISTICAS DEL TERRENO

i.2.2.1. TOPOGRAFIA

i.2.2.2. GEOLOGIA Y GEOTECNIA

i.2.3. CARACTERISTICAS CLIMATOLOGICAS

i.2.4. ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD Y USOS DEL SUELO

i.2.5. EDIFICACION EXISTENTE

i.2.6. RED VIARIA EXISTENTE

i.2.7. SERVICIOS EXISTENTES

i.2.8. DETERMINACIONES DEL PLAN GENERAL DE SANTANDER

i.2.8.1. CLASIFICACION Y USOS

i.2.8.2. NORMATIVA

i.3 OBJETIVOS Y CRITERIOS DE LA ORDENACION

i.4 ESQUEMAS DE SERVICIOS

i.4.1. RED DE ABASTECIMIENTO DE AGUA.

i.4.2. RED DE EVACUACION DE AGUAS PLUVIALES

i.4.3. RED DE AGUAS RESIDUALES.

i.4.4. RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA E ILUMINACION

i.4.5. RED DE CANALIZACION TELEFONICA

i.5. CUADRO DE SUPERFICIES.

i.6. PLAN DE ETAPAS.

ii - NORMAS URBANISTICAS

ii.1 PRELIMINARES

ii.2 CONDICIONES COMUNES A TODAS LAS ZONAS.

ii.2.1 CONDICIONES GENERALES DE EDIFICACION.

ii.2.2 CONDICIONES GENERALES DE USO.

ii.2.2.1. USOS CONTEMPLADOS EN EL PLAN

ii.2.3. CONDICIONES DE LA RED VIARIA Y PLAYAS DE APARCAMIENTO.

ii.2.4. CONDICIONES DE INFRAESTRUCTURA.

ii.2.4.1 ABASTECIMIENTO DE AGUA.

ii.2.4.2 SANEAMIENTO

ii.2.4.3 SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA.

ii.2.4.4 RED DE ALUMBRADO.

ii.2.4.5. OTROS SERVICIO PUBLICOS

ii.3 ORDENANZAS PARTICULARES DE CADA ZONA.

ii.3.1. DEFINICION DE ZONAS.

ii.3.2. NAVES-ALMACEN-TALLERES

ii.3.3. CENTRO DE ACOGIDA.

ii.3.4. SISTEMAS DE ESPACIOS DE LIBRES DE USO PUBLICO.

ii.3.5. ESTACION DE SERVICIO.

ii PLAN ESPECIAL PARA EL DESARROLLO DE LOS SISTEMAS GENERALES DE COMUNICACIONES

i. MEMORIA

i.1 JUSTIFICACION DE LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA.

Según las especificaciones del Plan General de Ordenación Urbana de Santander, la parcela que nos ocupa se encuentra situada en suelo clasificado como Urbanizable Programado, Sistemas Generales Viarios, debiéndose previamente al inicio de cualquier actividad edificatoria, de proceder en base al artículo 84-1 de la vigente Ley del Suelo, así como al 31-4 del Reglamento de Gestión Urbanística a redactar un Plan Especial que ordene la zona donde va a quedar enclavada la Estación de Transporte de Mercancías por Carretera de Santander (Ciudad del Transportista).

i.2 INFORMACION URBANISTICA

i.2.1 DELIMITACION Y SUPERFICIE

La parcela que nos ocupa se encuentra situada en la zona Sur-Este del Municipio de Santander (Zona de Raos) entre el Ramal Santander-Hallaño de la Autovía del Norte de España.

Accesos al Puerto de Raos y diversos viales pertenecientes a los Sistemas Generales de Comunicaciones.

Abarca una superficie aproximada de 101.000 y 8.800 m2 de viales de acceso.

i.2.2 CARACTERISTICAS DEL TERRENO

i.2.2.1 TOPOGRAFIA

El terreno es sensiblemente horizontal; no existiendo entre sus puntos más extremos una diferencia de cotas superior a 1 m.

La clinometría es muy adecuada para un óptimo aprovechamiento de transporte e industrial.

Las características topográficas iniciales quedan reflejadas en el plano correspondiente.

1.2.2.2 GEOLOGÍA Y GEOTECNIA

De acuerdo con los datos recogidos, hasta hace aproximadamente una década la parcela se encontraba cubierta por la aguas de la Bahía de Santander, habiéndose procedido con el tiempo al relleno de la misma; por medio de arena proveniente del dragado de la bahía de Santander.

1.2.3 CARACTERÍSTICAS CLIMATOLÓGICAS

Las características climatológicas son las propias de una zona costera del Norte de España; con abundantes lluvias y temperaturas no extremas que conforman un clima continental.

1.2.4 ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD Y USOS DEL SUELO

Como se ha indicado anteriormente; la parcela proviene de espacios ganados al mar; ostentando la Concesión Administrativa la Diputación Regional de Cantabria.

1.2.5 EDIFICACIÓN EXISTENTE

En el ámbito del Plan Especial no existe ni ha existido ninguna edificación; encontrándose en el momento presente la parcela cerrada perimetralmente por un vallado metálico de obra.

1.2.6 RED VIARIA EXISTENTE

Las únicas redes viarias que existen en este momento son las que bordean perimetralmente la parcela objeto del presente Plan Especial:

- Ramal Santander-Mallá de la Autovía del Norte de España.
- Accesos generales al Ramal Santander-Torrelavega de la Autovía del Norte de España.
- Accesos parciales desde el Puerto de Raos, tanto al Ramal de Autovía Santander-Torrelavega; como a la propia ciudad de Santander.

Asimismo se encuentran en ejecución todo el resto de los Sistemas Generales de Comunicaciones correspondientes a accesos a los Muelles de Raos; Ciudad del Transportista; incluyendo todos los viales necesarios para completar una distribución racional del Transporte por Carretera.

En el interior de la parcela no existe ninguna red viaria.

1.2.7 SERVICIOS EXISTENTES

- Electricidad

Existe una línea de media-alta tensión, situada a unos 200 m. al Noroeste de la parcela.

- Agua potable

Por la zona Sur-Oeste de la parcela discurre una red general propiedad del Servicio Municipalizado de Aguas de Santander de 200 m.m. de diámetro.

- Saneamiento

No existe red de Saneamiento en la parcela ni en sus alrededores.

- Red telefónica

La red telefónica actual consiste en una línea subterránea situada en la zona Sur-Oeste, más concretamente en la carretera de acceso a Nueva-Montaña.

1.2.8 DETERMINACIONES DEL PLAN GENERAL DE SANTANDER

1.2.8.1 CLASIFICACIÓN Y USOS

Tal y como hemos mencionado anteriormente el suelo objeto del presente Plan Especial está calificado como Urbanizable Programado; Sistemas Generales Viarios.

El uso asignado a este suelo por el Plan General es el específico e inherente al contemplado en la Ley de Ordenación del Transporte Terrestre.

1.2.8.2 NORMATIVA

No existiendo en el Plan General de Santander, Normativa específica para la regulación edificatoria en la parcela, se será de aplicación asimismo las Ordenanzas específicas en esta materia; contempladas en la Ley de Ordenación del Transporte Terrestre.

1.3 OBJETIVOS Y CRITERIOS DE LA ORDENACIÓN

El criterio del presente Plan Especial consistente, tal y como queda indicado en el artículo 76-2.º del Reglamento de Planeamiento en lograr el desarrollo de los sistemas generales de comunicaciones, de tal modo que se posibilite el encauzamiento de las diversas iniciativas edificatorias; ordenando el territorio, especificando si fuera necesario las cesiones para servicios y organizando las infraestructuras necesarias.

Las líneas directrices de la estructura a crear; deberán definirse en base a unas premisas generales por un estudio cualitativo del modelo previsto para el término Municipal de Santander y los condicionantes que contemplan los elementos que lo integran.

La ordenación de la parcela que se propone; tal y como queda reflejado en la documentación gráfica que se acompaña ha sido guiada para la consecución de los siguientes objetivos:

a) Definir concretamente el trazado de penetración de la Autovía Santander-Bilbao; Santander-Torrelavega y Muelles de Raos a la Ciudad del Transportista y viceversa.

b) Estructurar los espacios perimetrales, permitiendo las conexiones racionales de los Sistemas Generales de Comunicaciones anteriores.

c) Ordenar el trapecio delimitado por el Ramal Santander-Mallá de la Autovía de Santander-Bilbao; Ramal Torrelavega-Santander y conexión Bilbao-Torrelavega; definiendo físicamente los usos permitidos.

d) Diseñar las playas de estacionamiento necesarios; obteniendo su máxima rentabilidad, creando las necesarias conexiones con las vías perimetrales que permitan un fácil movimiento; tanto de ocupación como de evacuación.

e) Ordenar los volúmenes edificables de forma que no aumenten las obligadas interferencias visuales creadas por el entramado de comunicaciones existente.

f) Crear una normativa edificatoria suficientemente flexible que permita adaptar los usos prescritos a las necesidades que la ciudad demande en su momento.

1.4. ESQUEMAS DE SERVICIOS.

1.4.1. RED DE ABASTECIMIENTO DE AGUA

La red diseñada es de tipo ramificada.

La conexión con la red general se efectúa mediante un tramo que discurre paralelo a la carretera Torrelavega-Oviedo, y atraviesa la Autovía Santander-Bilbao.

A partir del tramo de acometida; el abastecimiento se realiza por medio de tramos secundarios que dan servicio a los edificios planteados; zonas verdes y sistemas contra incendios; disponiéndose de un aljibe en previsión de una posible falta de presión.

La red de riego se lleva a cabo mediante aspersores de dos boquillas.

Asimismo se ha previsto un poste de incendios con toma bajo corte y las correspondientes bocas de incendios y riego a nivel de calle.

Todo lo descrito anteriormente aparece reflejado en el plano correspondiente.

1.4.2. RED DE EVACUACION DE AGUAS PLUVIALES

Las aguas pluviales de los edificios que discurren a través de las bajantes diseñadas, van a parar a las correspondientes arquetas y de ahí a la red reflejada en el plano adjunto.

Asimismo se han dispuesto arquetas con rejilla a nivel de calle que conectan a la misma red.

El total de aguas pluviales va a parar directamente al mar; por debajo del ramal de salida de la autovía Santander-Torrelavega.

1.4.3. RED DE AGUAS RESIDUALES

El esquema de saneamiento se lleva a cabo mediante las necesarias arquetas; cámaras de descarga y ramales que finalmente dirigen las aguas residuales a una depuradora ubicada en la esquina Noroeste del sector objeto del presente Plan Especial.

Una vez depuradas las aguas residuales, el vertido va al mar.

Los detalles del diseño de la red descrita; se pueden apreciar en el plano adjunto.

1.4.4. RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA E ILUMINACION

La red diseñada es de tipo ramificado.

La conexión con la red general se realiza mediante una línea subterránea que conecta con los centros de transformación a partir de los cuales se desarrollan las redes de baja y media tensión.

Se han previsto dos centros de transformación; uno ubicado en la esquina Sur-Oeste del sector y el otro cercano al depósito de aguas y en su zona Norte.

La red de iluminación se ha diseñado a partir del proyecto previo y satisface las necesidades de uso.

1.4.5. RED DE CANALIZACION TELEFONICA

El esquema adoptado aparece reflejado en el plano correspondiente.

Desde el punto de conexión con la red general por la esquina Sur-Oeste del sector y atravesando la autovía Santander-Bilbao; donde se instala un armario de registros; se prevee una red enterrada con las condiciones técnicas exigidas por la compañía telefónica.

1.5. CUADRO DE SUPERFICIES.

Superficie total del Plan Especial	109.800 m ²
Superficie Suelo Naves-Almacén	27.000 m ²
Superficie Suelo Centro de Acogida	4.700 m ²
Superficie Red Viaria	35.800 m ²
Superficie playas de estacionamiento	29.000 m ²
Superficie Suelo viales de acceso	8.800 m ²
Superficie Suelo zona verde	8.000 m ²
Superficie Suelo Estación de Servicio	1.700 m ²

1.6. PLAN DE ETAPAS.

Dada la reducida superficie de actuación del Presente Plan Especial; y contando con un solo propietario; es lógico preveer que la ejecución se efectúe en una sola etapa con una duración de dos años; tiempo suficiente para la ejecución de la urbanización; único requisito que debe de cumplir el propietario para obtener del suelo la categoría de solar sin perjuicio de lo establecido en el artículo 83 de la Ley del Suelo.

La entrada en vigor de los plazos se efectuará a partir de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de Cantabria; de la aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización; o bien; del momento en que sea posible el enganche a la red Municipal de distribución de aguas o a la red de saneamiento si fueran posteriores.

De conformidad con el artículo 54.2 del Reglamento de Planeamiento; se establece la posibilidad de reducción de este plazo en función de los intereses de la propiedad.

II. NORMAS URBANISTICAS

II.1 PRELIMINARES

1.- Las condiciones que han de cumplirse en la ejecución de las obras de urbanización y edificaciones en el suelo urbano que resulte de la aprobación definitiva de este Plan

Especial y del Proyecto de Urbanización correspondiente, serán las especificadas por las ordenanzas prescritas, debidamente cumplimentadas y desarrolladas por las presentes condiciones.

2.- A efectos de estas ordenanzas, cuantas veces se empleen los términos de solar, alineaciones, etc., tendrán el significado que taxativamente se expresa en las ordenanzas del P.G.O.U. del término Municipal de Santander.

3.- Están sujetos a Licencia Municipal los establecidos en el artículo 178 de la Ley del Suelo y en artículo 1 y siguientes del Reglamento de Disciplina Urbanística.

ii. 2. CONDICIONES COMUNES A TODAS LAS ZONAS.

ii.2.1. CONDICIONES GENERALES DE LA EDIFICACION

Se establecen en estas condiciones las dimensiones y características que han de cumplir las edificaciones que se realicen dentro del ámbito del presente Plan Especial.

1.- OCUPACION

La ocupación global de la edificación será del 50 % de la superficie total bruta.

2 - ALTURA DE LAS EDIFICACIONES

La altura máxima de la intersección de la cubierta con el cerramiento se establece en 10 m.

3 - CONSTRUCCIONES POR ENCIMA DE LA ALTURA

Sobre la altura anteriormente señalada se autoriza únicamente la construcción de la cubierta formalizada de acuerdo con la tipología estructural que se adopte.

4 - DISTANCIAS

Las edificaciones deberán respetar las siguientes distancias mínimas.

20 m. al borde de viales. (línea blanca).

20 m. entre edificaciones, salvo adosamiento.

5 - SOTANOS Y SEMISOTANOS

Se autoriza la ejecución de sótanos y semisótanos, no pudiendo sobresalir de las alineaciones de la propia edificación.

No se permitirá en ellos la existencia de piezas habitables.

La altura libre no será inferior de 2,2 m.

6 - CONDICIONES DE LAS PIEZAS HABITABLES

Todas las piezas habitables contarán con luz y ventilación directas.

7 - ESCALERAS

La anchura mínima será de 1,00 m.

8 - CIERRE DE LA PARCELA

La calidad y el acabado del cerramiento será uniforme en todo el ámbito del Plan Especial.

9 - PROTECCIONES

Los balcones, ventanas, escaleras, terrazas, etc... estarán dotados de barandillas o protecciones adecuadas y aquellas situadas en zonas visitables por público no tendrán menos de 1,00 m. de altura.

10 - AISLAMIENTOS

En todo edificio, instalación o actividad de cualquier clase, se asegurará el aislamiento de la humedad, térmico, contra el fuego y acústico, en la forma establecida legalmente por las Normas Básicas de la Edificación.

11 - CONDICIONES DE LAS INSTALACIONES EN EDIFICIOS

Toda clase de instalaciones, evacuación de humos, chimeneas, conducciones, desagües, maquinaria, etc..., se realizarán de modo que se garantice, tanto al usuario como al personal de plantilla, la supresión de molestias olores, humos, etc..

12 - CONSERVACION DE LA URBANIZACION

Deberán conservarse en las debidas condiciones de higiene y ornato, los edificios principales y auxiliares tanto en sus fachadas principales como medianerías, instalaciones, cierres etc..

13 - CONDICIONES ESTETICAS

Los edificios, construcciones auxiliares y cerramientos e instalaciones deberán presentar un mínimo de calidad de diseño y acabados, de tal modo que se garantice la formación de un conjunto armónico.

II.2.2 CONDICIONES GENERALES DE USO

II.2.2.1 USOS CONTEMPLADOS EN EL PLAN.

1 - Permitidos

- a) Almacenaje
- b) Estación de Mercancías
- c) Talleres
- d) Playa de Maniobras
- e) Oficinas
- f) Equipamiento social
- g) Hotelero
- h) Todo tipo de usos complementarios y generados por la actividad de transporte por carretera.
- i) Estación de Servicio de Productos Petrolíferos.

2 - Prohibidos

Todos los restantes.

II.2.3 CONDICIONES DE LA RED VIARIA Y PLAYAS DE APARCAMIENTO.

Las vías de circulación tanto rodada como peatonal quedan divididas en los siguientes tipos:

- Tipo 1 - Viales rodadas pertenecientes a los sistemas de distribución interior.

Son los definidos en el esquema de ordenación y sus dimensiones por carril deben de tener una anchura mínima de 3 m.

- Tipo 2 - Viales peatonales; son las vías destinadas únicamente a la circulación de peatones.

Son las definidas en el esquema de ordenación y su dimensión mínima será de 1,5 m.

- Tipo 3 - Playas de aparcamiento, son asimismo las definidas en el esquema de zonificación y tendrán una dimensión mínima de 3,50 y 2,50 por automóvil.

II.2.4. CONDICIONES DE INFRAESTRUCTURA

II.2.4.1. ABASTECIMIENTO DE AGUA

1.- La red de distribución de agua deberá quedar perfectamente definida en el preceptivo proyecto de urbanización que deberá ajustar básicamente sus determinaciones técnicas a las Normas Tecnológicas de la Edificación del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.

2.- Se prohíbe la captación de aguas de procedencia distinta a la de los servicios municipales de abastecimiento de aguas, salvo autorización expresa del Ayuntamiento.

3.- Las aguas para consumo humano, deberán poseer las características definidas como convenientes en el código Alimentario Español, DPG 2484/1.967, 21 de Septiembre, BOE 17 de Octubre de 1.967.

4.- Se preverá, como mínimo, un consumo medio anual de abastecimiento de 10 litros por metro cuadrado y día.

5.- A efectos del cálculo de la red, la demanda-punta se establecerá en tres veces el consumo medio precedente.

6.- Para todas las zonas de parques y jardines, plazas calles, etc. se preverán, a efectos de riego, 40 m³. "diurnos" por hectárea en calidad de demanda mínima además de la precedente citada de 10 litros por metro cuadrado y día.

II.2.4.2. SANEAMIENTO

1.- El caudal mínimo de cálculo será el que corresponda al de abastecimiento mas el de riego

2.- La velocidad de cálculo no debe ser inferior a 1 metro por segundo; ni superior a 2,5 metros por segundo.

3.- Se colocarán pozos de registro cada 50 m:

Se ubicarán preceptivamente en puntos singu-

lares de la red, tales como quiebros y cambios de rasantes.

4.- La red de saneamiento deberá estar en todo caso situada por debajo de todas las demás instalaciones urbanas, especialmente de las de abastecimiento de agua.

5.- En ningún caso podrán verse afectadas las fincas o propiedades situadas aguas abajo de los puntos de vertido, por escorrentías procedentes del sector que se urbaniza.

6.- Las secciones mínimas de los desagües no serán inferiores a 30 cm. de diámetro.

7.- Las pendientes mínimas en los ramales de cabecera no serán inferiores al 1%, e irán provistas de cámara de descarga automática.

II.2.4.3. SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA

1.- Todas las conducciones serán subterráneas en baja tensión e irán situadas básicamente en las aceras. Excepcionalmente y sólo con carácter provisional, podrá autorizarse por el Ayuntamiento el tendido aéreo hasta que dicho organismo considere desaparecidas las causas que motivaron la expresada solución provisional.

2.- En la redacción del proyecto de urbanización deberá darse cumplimiento a la reglamentación nacional vigente para alta y baja tensión, así como a las normas adoptadas por la Delegación Provincial de Industria y empresa suministradora

3.- La precisión de la demanda de energía ha de ser, para uso industrial, no menor de 125 W. por metro cuadrado, con un coeficiente de simultaneidad de 1/2.

II.2.4.4. RED DE ALUMBRADO

1.- Los niveles aconsejables de iluminación para los diferentes Tipos de viales serán:

1. Viales rodados Tipo 1

Altura del poste o báculo: 8 m.

Potencia de luminarias: 250 W

Tipo de luminaria (NTE - IEE) : II

Distancia entre puntos de luz: 25 m.

Iluminación media: 23 lux.

2.- Viales peatonales Tipo 2

Iluminación media-10 lux

Luminaria exenta.

3.- Playas de aparcamiento Tipo 3 y espacios libres de uso público.

Iluminación media, 15 lux.

Luminaria exenta.

Distribución cada 400 m².

4.- Los tipos de luminaria, báculos o postes, conexiones, etc., deberán estar en conformidad con las especificaciones de la C.I.E. y con Las Normas del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.

5.- Se ha de procurar centralizar los mandos del alumbrado público en los propios centros transformadores.

6.- Los conductores irán enterrados y canalizados en tuberías homologadas al efecto.

7.- Todas las partes metálicas de la instalación (báculos, centros de mando, etc.) se comunicarán a tierra mediante "picas" de acero recubiertas de cobre.

8.- Como norma general, la totalidad del alumbrado deberá estudiarse para que esté conectado durante todo el tiempo en que no se disponga de luz diurna.

II.2.4.5. OTROS SERVICIOS PUBLICOS

La red telefónica se dispondrá bajo una de las aceras de la red peatonal a 50 cm de profundidad mínima. La canalización se efectuará con tubos de dimensiones y disposición que fije el Proyecto de Urbanización de acuerdo con las normas dictadas por la Compañía Telefónica.

4.- Altura.

La altura máxima fijada es de diez metros a la intersección de la cubierta con el cerramiento.

5.- Distancia a colindantes.

La distancia a colindantes queda fijada en 20 metros, salvo casos de adosamiento.

6.- Usos.

El uso permitido es el inherente a naves - almacén-talleres, si bien se tolera el uso de oficinas y servicios, relacionados estrictamente con la actividad del transporte.

II.3.3. CENTRO DE ACOGIDA.

1.- Definición.

Edificaciones o locales incluidos o anexos a la actividad del transporte.

2.- Tipología.

Edificios exentos con acceso independiente y exclusivo.

3.- Ocupación.

No de define.

No de define.

4.- Alineaciones y Rasantes.

Son las definidas en los planos respectivos y normas generales.

5.- Altura Máxima.

Será de 9 m. sobre la rasante del terreno hasta el techo de la última planta, equivalente a 3 plantas.

6.- Altura de Pisos.

2,5 m. libres entre suelo y techo, como mínimo

7.- Usos.

El uso permitido principal es el hotelero y los mencionados en el art.6.2.12 del Plan General con excepción del uso de viviendas.

II.3.4. SISTEMAS DE ESPACIOS LIBRES DE USO PUBLICO.

Corresponde las zonas destinadas a jardines, áreas de juego y peatonales para esparcimiento de la población. Tendrán el carácter de uso público y no se admitirá en ellos ninguna edificación, predominando en ellas la plantación de especies vegetales, siendo por cuenta y cargo del propietario la conservación y mantenimiento de éstos espacios, siendo de aplicación la Ordenanza 7.14 del P.G.O.V. de Santander.

II. 3.5. ESTACION DE SERVICIO.

Corresponde a la zona grafiada en los planos y tendrá como único uso la expedición de productos petrolíferos, respondiendo su construcción al carácter de los mismos, evitando que desentone con el entorno en que se encontrará situada.

ARQUITECTO

Aurelio Vega Presilla.

Santander, Junio de 1.992.

93/33456

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

EDICTO

Por doña Isabel Bedia Bedia se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de establecimiento marisquero destinado a conservación de especies marinas, en la localidad de Pedreña, de este municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que, los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

En Marina de Cudeyo, 25 de febrero de 1993.—El alcalde, Hilario Trueba Bedia.

93/24432

AYUNTAMIENTO DE ENMEDIO**EDICTO**

Por don Ángel Martín Campuzano se solicita licencia de cambio de clasificación del bar denominado «La Gárgola», Cervatos-Sopeña, por la categoría de bar especial A.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se hace público por término de diez días hábiles para que quien se considere afectado de algún modo por la actividad que se pretende a partir de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria» puedan formular las observaciones pertinentes.

Matamorosa a 8 de enero de 1993.—El alcalde, Gaudencio Hijosa Herrero.

93/2989

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO
DE TORRELAVEGA****EDICTO***Expediente número 140/92*

Don Marcelino Sexmero Iglesias, juez de primera instancia número uno de Torrelavega y partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente 140/92, sobre declaración de pleno dominio e inscripción del mismo en el Registro de la Propiedad Número Uno de Torrelavega, por primera vez, de la finca que se dirá, en favor del promovente del expediente, don José Antonio González Saiz, de estado casado, con doña Ángela Rodríguez Gómez, vecinos ambos de Cudón, que adquirió con cargo a la sociedad legal de gananciales que tiene constituida con su esposa y para dicha sociedad de doña Eulalia Aizpeolea Ferreras, vecina de Santander, en documento privado de 19 de noviembre de 1975.

Finca objeto de subastas

Urbana: En el pueblo de Cudón, Ayuntamiento de Miengo, barrio de La Iglesia, terreno cerrado sobre sí, de 1.614,25 metros cuadrados aproximadamente, linda: Norte, terreno del Obispado de Santander; Sur, carretera vecinal; Este, carretera vecinal, y Oeste, calleja pública. Dentro de esta finca y hacia su viento Norte, se halla enclavada una casa de planta baja destinada a vivienda de 6 metros de frente por 10 metros de fondo, o sea, 60 metros cuadrados y adosado a la misma, por su viento Este, una edificación destinada a bodega o secadero de redes, que mide 6 metros de frente por 10 metros de fondo, o sea, 60 metros cuadrados de solo planta baja.

En virtud resolución de hoy, por medio de este edicto, que se publicará en el «Boletín Oficial de Cantabria» y periódico «Diario Montañés», de Santander,

así como se fijarán otros en tablonos de anuncios del Juzgado de Paz y Ayuntamiento de Miengo y en el de este Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Torrelavega, se cita, por si no pudiera realizarse la citación personal, a doña Eulalia Aizpeolea Ferreras como vendedora y antigua dueña de la finca, citando también a los causahabientes de dicha vendedora y antigua dueña, desconocidos, para el supuesto de haber la misma fallecido y citando también a cuantas personas ignoradas pudieran estar interesadas en el expediente o pudieran perjudicar la inscripción de dominio solicitada, para que en el término de diez días siguientes a la última publicación o citación que se realice, si lo estiman oportuno, comparezcan en el expediente, alegando lo que a su derecho convenga por razón del mismo, bajo apercibimientos legales.

Torrelavega a 24 de septiembre de 1992.—El juez, Marcelino Sexmero Iglesias.—La secretaria, María de las Nieves García Pérez.

92/81781

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Conflicto positivo de competencia número 87/88, planteado por el Gobierno en relación con una Resolución de 3 de septiembre de 1987 de la Consejería de Presidencia del Consejo de Gobierno de Cantabria

El Tribunal Constitucional, por auto de 9 de marzo actual, ha acordado tener por desistido al Gobierno de la Nación del conflicto positivo de competencia registrado con el número 87/88, planteado en relación con el apartado 1.º de la Resolución de 3 de septiembre de 1987 de la Consejería de Presidencia del Consejo de Gobierno de Cantabria, por la que se resolvió el recurso de súplica interpuesto por el Ayuntamiento de Santander, contra la del consejero de Obras Públicas, que aprobó el plan general de ordenación urbana de Santander, en lo que hace al punto 37 de la misma, referido a la aplicación de las determinaciones de dicho plan sobre el espacio territorial del Puerto de Santander, y declarar terminado el proceso, quedando, en consecuencia, sin efecto la suspensión, en su día acordada, sobre dicha Resolución.

Madrid a 9 de marzo de 1993.—El presidente del Tribunal Constitucional, Miguel Rodríguez-Piñero y Bravo-Ferrer (firmado y rubricado).

93/32758

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DE CANTABRIA****Sala de lo Social***Expediente número 1.023/92*

Doña Amparo Colvee Benlloch, secretaria de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria,

Doy fe: Que en el recurso de suplicación seguido en esta Sala con el número 1.023/92, sobre accidente, a instancia de don Ezequiel Martínez Muriedas, contra

«Mutua Madin», Instituto Nacional y Tesorería General de la Seguridad Social e «Ibermater, S. A.», se ha dictado con fecha 8 de febrero de 1993 la sentencia cuya parte dispositiva dice literalmente lo siguiente:

Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de suplicación interpuesto por don Ezequiel Martínez Muriedas contra sentencia dictada por el Juzgado de lo Social Número Uno de Santander con fecha 7 de septiembre de 1992, a virtud de demanda formulada por el recurrente contra «Ibermater, S. A.», «Mutua Madin», Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social, sobre accidente, y en su consecuencia debemos confirmar y confirmamos la sentencia recurrida.

Notifíquese esta sentencia a las partes y a la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia, previniéndoles de su derecho a interponer contra la misma recurso de casación para la unificación de doctrina para ante la Sala de lo Social del Tribunal Supremo, dentro de los diez días hábiles contados a partir del siguiente al de su notificación.

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Lo preinserto concuerda bien y fielmente con su original, a que en todo caso me remito, y para que sirva de notificación en legal forma a la entidad demandada «Ibermater, S. A.», actualmente en paradero desconocido, expido el presente, en Santander a 17 de marzo de 1993.—La secretaria, Amparo Colvee Benlloch.

93/32753

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO
DE MOTRIL**

EDICTO

Expediente número 129/89

En los autos de menor cuantía seguidos en este Juzgado bajo el número 129/89, entre las partes que luego se dirán, se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo dicen así:

Sentencia.—En la ciudad de Motril, 5 de diciembre de 1990. Vistos por doña Lourdes García Ortiz, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Motril y su partido, los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía número 129/89, a instancia de don Wolf Helmut Eggert y doña Ingrid María Eggert, representados por la procuradora doña Mercedes Pastor Cano y asistidos del letrado don José Montero Artigas, contra «Pargo, Sociedad Anónima», con domicilio en Salobreña (Granada), en carretera de Málaga, sin número; a don Alfonso Cárdenas Vetterl, mayor de edad, casado, con domicilio en Salobreña (Granada), en urbanización Pargo, carretera de Málaga, sin número; a doña Karen Lugauer, mayor de edad, esposa del anterior y con domicilio en Salobreña, en urbanización Pargo, en carretera de Málaga, sin número, y contra don Modesto Ortega Ergueta, mayor de edad, casado, con domicilio en Granada, en calle Alcalá de Henares, número 7, y declarado en rebeldía. Versando el pleito sobre otorgamiento de escritura y otros extremos.

Fallo: Que estimando la excepción de falta de legitimación pasiva opuesta por los demandados don Alfonso Cárdenas Vetterl y doña Karen Lugauer contra la demanda interpuesta por doña Mercedes Pastor Cano, en nombre y representación de don Wolf Helmut Eggert y doña Ingrid María Eggert, debo absolver y absuelvo en la instancia a los referidos demandados y desestimando como desestimo la referida demanda respecto del demandado don Modesto Ortega Ergueta, debo absolver y absuelvo al mismo de los pedimentos contenidos en aquella y estimando la demanda respecto del de la demanda «Pargo, S. A.», debo condenar y condeno a que satisfaga a los actores el importe de los daños y perjuicios causados a consecuencia del incumplimiento contractual y que se determinarán en ejecución de sentencia conforme a las bases sentadas en el fundamento de derecho cuarto de la presente resolución que aquí se da íntegramente por reproducido, desestimando la reconvencción formulada por «Pargo, Sociedad Anónima», don Alfonso Cárdenas Vetterl y doña Karen Lugauer contra los actores, absolviendo a éstos de los pedimentos contenidos en aquella, y sin hacer expreso pronunciamiento en materia de costas.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado don Modesto Ortega Ergueta, extiendo el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Motril, 10 de marzo de 1993.—El secretario (ilegible).

93/34659

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRECE
DE BILBAO**

EDICTO

Doña Cristina Balboa Dávila, magistrada-jueza de primera instancia número trece de Bilbao,

Hago saber: Que en resolución de esta fecha, dictada en el expediente de referencia, he tenido por solicitada la declaración del estado de suspensión de pagos de «Productos Dolomíticos, S. A.», calle Zabalbide, 34-5º, de Bilbao, y delegaciones en Revilla de Camargo (Cantabria) y Valiniello (Avilés), habiendo designado como interventores judiciales a don Fernando Gómez Martín, don Javier Santamaría Rubio y a la persona que apodere a la acreedora «Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima».

Dado en Bilbao a 10 de marzo de 1993.—La magistrada-jueza, Cristina Balboa Dávila.—El secretario (ilegible).

93/34143

**SALA DE LO SOCIAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR
DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA
DEL PAÍS VASCO**

EDICTO

Expediente número 1.278/91

Hago saber: Que en recurso número 1.278/91, seguido por don Emilio Manzanal Laso, contra la empresa de don José Talledo «Explotaciones Forestales»

y otros, sobre accidente, con fecha 9 de febrero de 1993, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando el recurso de suplicación interpuesto por el Instituto Nacional de la Seguridad Social y la Tesorería General de la Seguridad Social, contra la sentencia de 22 de abril de 1991 dictada por el Juzgado de lo Social Número Dos de Vizcaya en procedimiento sobre accidente de trabajo instado por don Emilio Manzanal Laso, frente a los recurrentes, Mutua Vizcaya Industrial, don Juan Ramón Villar Cortajarena y don Juan José Talledo, debemos revocar y revocamos la resolución impugnada en el sentido de eximir de responsabilidad a la entidad gestora y servicio común recurrentes, manteniendo el resto de los pronunciamientos de la sentencia.

Y para que sirva de notificación a la empresa de don Juan José Talledo «Explotaciones Forestales», por su ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria» para su publicación.

Bilbao a 18 de marzo de 1993.—El secretario (ilegible).

93/36889

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO UNO DE LA AUDIENCIA
NACIONAL DE MADRID**

EDICTO

Expediente número 158/89

Don Carlos Bueren Roncero, magistrado juez del Juzgado Central de Instrucción Número Uno de la Audiencia Nacional de Madrid,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan diligencias previas 158/89, sobre querrela interpuesta por estafa y otros, por la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras C. L. E. A., contra don Francisco López Rodríguez, don Fernando Gutiérrez Gómez, don Pedro Román Hellín, don Rafael García Lluch y don José Francisco Murga Zulueta, en cuya causa y para conocimiento de las personas físicas o jurídicas que pudieran resultar perjudicadas en la presente causa y a tenor de lo dispuesto en los artículos 109 y 110 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal se les instruye del derecho que les asiste para poder mostrarse parte en el procedimiento.

Madrid a 16 de marzo de 1993.—El magistrado juez, Carlos Bueren Roncero.

93/35973

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO SIETE
DE SANTANDER**

Cédula de emplazamiento

Expediente número 152/90

El ilustrísimo magistrado juez de instrucción número siete de esta ciudad, en resolución del día de la fecha, dictada en el juicio de faltas número 152/90, seguido contra don Eduardo Río Gándara y doña Carmen Polidura Becerra, sobre lesiones agresión, ha admitido en ambos efectos el recurso de apelación interpuesto

por los denunciados, contra la sentencia recaída en dichos autos, mandando se remitan los autos originales a la ilustrísima Audiencia Provincial de Santander, y que se emplaze a los interesados para que comparezcan ante dicha superioridad en el término de cinco días a usar de su derecho si les conviniere.

A dicho fin se les emplaza por medio de la presente cédula para que dentro del término indicado comparezcan ante la ilustrísima Audiencia Provincial, previniéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Santander a 29 de marzo de 1993.—El secretario (ilegible).

Señora doña Carmen Polidura Castaño.

93/37473

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO SIETE
DE SANTANDER**

Expediente número 305/88

Doña Begoña González Sánchez, secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Siete de Santander,

Doy fe y testimonio: Que en el procedimiento de juicio de faltas número 305/1988, aparecen los extremos que copiados literalmente dicen así:

AUTO

En Santander a 22 de febrero de 1993.

ANTECEDENTES DE HECHO

Único. El presente procedimiento se ha encontrado completamente paralizado, al menos, desde el día 5 de mayo de 1992 al día 22 de febrero de 1993.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Único. La responsabilidad penal que se exige mediante este juicio de faltas se ha extinguido al haber prescrito la infracción penal imputada, toda vez que el procedimiento se ha encontrado completamente paralizado durante un período superior a dos meses (artículos 112 y 114 del Código Penal). A la vista de tal conclusión, razones de economía procesal motivan que se proceda al archivo de la causa sin necesidad de celebrar juicio y dictar una sentencia que apreciando la prescripción de la falta absolviera a la parte denunciada.

PARTE DISPOSITIVA

Su señoría acuerda: El archivo de estas actuaciones, reservando, en su caso, a la parte ofendida la acción que le corresponda para la restitución de la cosa, la reparación del daño y la indemnización de perjuicios, a fin de que pueda ejercitarla por la vía civil contra los que fueran responsables.

Así por este auto, lo acuerda, manda y firma.—El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Siete de los de Santander, Bruno Arias Berrioategortúa. Doy fe.

Lo anteriormente inserto concuerda bien y fielmente con su original a que me remito. Y para que

conste a los efectos oportunos, expido el presente que firmo, en Santander a 22 de febrero de 1993.—La secretaria, Begoña González Sánchez.

93/30093

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO SIETE
DE SANTANDER**

Expediente número 1.551/85

En Santander a 24 de noviembre de 1992.

Dada cuenta: Visto el contenido de las precedentes actuaciones y de los siguientes:

HECHOS

Primero. Que ha quedado suficientemente acreditado tanto documental como testificalmente la insolvencia de la condenada en este juicio.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

Primero. Que es procedente por tanto hacer tal declaración de insolvencia de la penada sin perjuicio de que para el caso que llegase a mejor fortuna se prosiguiese con la ejecución de sentencia por sus responsabilidades civiles.

PARTE DISPOSITIVA

El señor magistrado juez de instrucción número siete de esta ciudad, don Bruno Arias Berrioategortúa, por ante mí el secretario dijo:

Que debía declarar y declaraba por ahora y sin perjuicio de que llegue a mejor fortuna a la penada, doña Ángeles María Bartolomé Pacheco.

Así por este auto lo acordó, manda y firma su señoría, de lo que yo, el secretario, doy fe.—Firma ilegible.

Notificación a la perjudicada doña Carmen Rivas Abascal.

93/37475

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO SIETE
DE SANTANDER**

Expediente número 361/87

Doña Begoña González Sánchez, secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Siete de Santander,

Doy fe y testimonio: Que en el procedimiento de juicio de faltas número 361/1987, aparecen los extremos que copiados literalmente dicen así:

AUTO

En Santander a 22 de febrero de 1993.

ANTECEDENTES DE HECHO

Único. El presente procedimiento se ha encontrado completamente paralizado, al menos, desde el día 24 de julio de 1992 al día 22 de febrero de 1993.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Único. La responsabilidad penal que se exige mediante este juicio de faltas se ha extinguido al haber

prescrito la infracción penal imputada, toda vez que el procedimiento se ha encontrado completamente paralizado durante un período superior a dos meses (artículos 112 y 114 del Código Penal). A la vista de tal conclusión, razones de economía procesal motivan que se proceda al archivo de la causa sin necesidad de celebrar juicio y dictar una sentencia que apreciando la prescripción de la falta absolviera a la parte denunciada.

PARTE DISPOSITIVA

Su señoría acuerda: El archivo de estas actuaciones, reservando, en su caso, a la parte ofendida la acción que le corresponda para la restitución de la cosa, la reparación del daño y la indemnización de perjuicios, a fin de que pueda ejercitarla por la vía civil contra los que fueran responsables.

Así por este auto, lo acuerda, manda y firma.—El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Siete de los de Santander, Bruno Arias Berrioategortúa. Doy fe.

Lo anteriormente inserto concuerda bien y fielmente con su original a que me remito. Y para que conste a los efectos oportunos, expido el presente que firmo, en Santander a 22 de febrero de 1993.—La secretaria, Begoña González Sánchez.

93/30091

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO SIETE
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 334/91

Doña Begoña González Sánchez, secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Siete de Santander, Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se siguen autos sobre procedimiento de juicio ejecutivo 334/91 seguidos a instancia de la «Cía. Mercantil Banco Pastor, S. A.», representada por el procurador señor López Rodríguez, contra don José Antonio Capellín Cano y doña Ana Rosa Capellín Cano, en reclamación de 926.789 pesetas de principal, más 300.000 pesetas calculadas provisionalmente para intereses, gastos y costas, en cuyos autos se ha acordado notificar a los demandados la designación de perito efectuada por la parte actora, en la persona de don Francisco Herrería Gómez, que realizará el avalúo de los bienes embargados a resultas del presente procedimiento, haciéndoles saber que si les conviniera, deberán nombrar otro perito por su parte, dentro del plazo de dos días, con apercibimiento de que en caso de que no lo verifique, se entenderá se conforma con el nombrado por la parte actora.

Se requiere igualmente a los demandados para que dentro del plazo de seis días contados desde el siguiente hábil a la publicación del presente, hagan entrega en la Secretaría del Juzgado de los títulos de propiedad de los bienes embargados en el presente procedimiento, con apercibimiento de que en caso de que no lo verifiquen, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Santander a 22 de marzo de 1993.—La secretaria, Begoña González Sánchez.

93/36794

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO SIETE
DE SANTANDER**

Expediente número 918/83

Doña Begoña González Sánchez, secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Siete de Santander,

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio de faltas número 918/83, aparece requisitoria del siguiente tenor literal:

REQUISITORIA

Por la presente y en juicio de faltas número 918/83 se cita y llama al condenado don Antonio Alonso Palomera, actualmente en ignorado paradero, para que en el plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de que esta requisitoria aparezca inserta en el «Boletín Oficial de Cantabria», comparezca ante este Juzgado de Instrucción Número Siete de los de Santander, sito en avenida Pedro San Martín, s/n, a fin de requerirle del pago de 83.252 pesetas, apercibiéndole de que, caso de no comparecer, será declarado en rebeldía.

Lo anteriormente inserto concuerda bien y fielmente con su original al que me remito y en cumplimiento de lo ordenado y con el fin de que sirva de requerimiento al condenado don Antonio Alonso Palomera, que se encuentra en ignorado paradero y a los efectos de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente que firmo, en Santander a 25 de marzo de 1993.—La secretaria, Begoña González Sánchez.

93/37005

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO NUEVE
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 348/92

En los autos de juicio verbal número 348/92 a instancia de don Magin González Junco, representado por la procuradora señora De la Lastra Olano, contra herederos de don Martín Estébanez González y otros, por reclamación de cantidad 72.320 pesetas de principal por el presente se notifica a los demandados declarados en rebeldía herederos de don Martín Estébanez González la sentencia dictada en el mismo cuyo fallo dice:

Estimando la demanda interpuesta por la procuradora señora De la Lastra Olano, en nombre y representación de don Magin González Junco, contra doña María Luisa del Olmo, herederos de don Martín Estébanez González y la compañía de seguros «Santa Lucía» a que abone al actor la cantidad de 72.320 pesetas, más el interés legal desde la fecha de la demanda y desde la sentencia el interés legal incrementado en dos

puntos, absolviendo a los demás demandados de las pretensiones de la demanda con imposición de las costas procesales a la compañía de seguros «Santa Lucía».

Contra la presente resolución no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Santander a 23 de marzo de 1993.—La secretaria (ilegible).

93/36025

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO DIEZ
DE SANTANDER**

Cédula de emplazamiento

Expediente número 17/93

En autos de menor cuantía número 17/93, seguidos en este Juzgado a instancia de don Fernando Docal Peinado, contra herencia yacente y posibles herederos de don Luis Obregón Bustillo, se ha acordado el emplazamiento de los demandados cuyo domicilio se ignora, por medio de la presente, a fin de que en plazo de diez días comparezcan en los autos en forma, con apercibimiento que, de no hacerlo, serán declarados en rebeldía con los efectos inherentes a tal declaración y seguirá el juicio su curso.

Y para que sirva de emplazamiento a expresados demandados, libro y firmo la presente, en Santander a 11 de marzo de 1993.—La secretaria (ilegible).

93/35269

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

TARIFAS

	PTA
Suscripción anual	14.100
Suscripción semestral	7.041
Suscripción trimestral	3.525
Número suelto del año en curso	96
Número suelto de años anteriores	150

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 91 de la Ley 37/92): 3 %

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra	38
b) Por línea o fracción de línea en plana de tres columnas	200
c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas	338
d) Por plana entera	33.800

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 90 de la Ley 37/92): 15 %

Boletín Oficial de Cantabria

Edita: Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. 39003-Santander. Teléfonos: 20.71.51 - 52 - 53. Fax: 20.71.46
 Imprime: Imprenta Regional de Cantabria. General Dávila, 83. 39006-Santander. Teléfono 23.95.82. Fax 37.64.79
 Inscripción: Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003. Dep. Legal: SA-1-1958